

**CONVENIO DE PASANTÍA  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PROGRAMA INSTRUMENTACION  
QUIRURGICA Y CORPAUL**

**CONTRATO No. PE-CV02-03-2008**

Entre los suscritos a saber: **ELMER GAVIRIA RIVERA**, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con cédula No. 71.622.852, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, debidamente facultado por la Resolución Rectoral 21000 del 14 de Junio del 2005, actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PROGRAMA INSTRUMENTACION QUIRURGICA**, ente universitario autónomo, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por un parte, y por la otra, **MARIA ELENA DUQUE LONDOÑO**, mayor domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.514.659 de Medellín, quien en su calidad de Directora General, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL, CORPAUL**, con NIT. 890.981.638-8, entidad privada sin animo de lucro, constituida mediante Resolución 00003897 del 30 de mayo de 1973, expedida por la Gobernación de Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 4 de marzo de 1997, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPAUL**, hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que conforme lo señala el Estatuto Básico<sup>1</sup> de Extensión de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** *"las prácticas académicas son la materialización del compromiso de la Universidad con la Sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio"*.
2. Que **EL PROGRAMA DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA DE LA UNIVERSIDAD**, ha establecido dentro del pènsuam académico, La realización de prácticas académicas, para lo cual requiere de centros de práctica, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos en los años de estudio.
3. Con el propósito de cumplir con unos objetivos específicos de carácter administrativo y productivo, desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de pasantías académicas en sus instalaciones, con estudiantes universitarios de último nivel de formación.
4. Que el Decreto 933 del 11 de abril de 2003 *"por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones"*, prescribe que no constituyen contratos de aprendizaje *"las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de*

*convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente".*

Por lo anterior, convienen:

**PRIMERA. OBJETO:** Por medio de este convenio se adoptan las bases de cooperación mutua entre **LA UNIVERSIDAD** y **CORPAUL** para que los estudiantes matriculados en el programa académico Instrumentación Quirúrgica realicen una pasantía en ésta entidad, con el fin de que desarrollen actividades tendientes a la Realización de inventarios en las salas. Organización y elaboración de listados de los diferentes instrumentales. Elaboración de protocolos y guías de manejo, uso, limpieza y lubricación del instrumental quirúrgico. Control de inventarios de equipos en almacenamiento. Educación continua a través de: talleres, charlas con temas de interés para usuarios internos de **CORPAUL** y del **HOPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL**. Evaluación de estudiantes por parte de los facilitadores de los procesos en las dos instituciones

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes entienden que las "pasantías" hacen parte del proceso de aprendizaje y le permiten al estudiante intervenir en una realidad concreta referente a su área de estudio, ejercitándose en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de instrucción, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la EL PROGRAMA DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA de **LA UNIVERSIDAD**, siempre que no contravengan la Constitución y la ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los fines propios de las pasantías, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal docente a cargo del programa y del personal autorizado por **CORPAUL** en el **HOPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** y en la Planta de Esterilización en las instalaciones de **CORPAUL**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Que la duración de la pasantía es de un mes calendario, realizada por dos estudiantes cada mes, a partir de 1 de febrero al 30 de noviembre de 2008, bajo la supervisión permanente de La Jefe de la Central de Esterilización en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL** y la persona que asigne **CORPAUL** en la Planta.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE CORPAUL. CORPAUL se obliga a:**

1. Facilitar los recursos humanos, científicos, técnicos, financieros y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que los estudiantes en desarrollo de su pasantía se integren a **CORPAUL** y logren sus objetivos de aprendizaje con la supervisión de un Coordinador designado por la institución.
2. Realizar una inducción a los estudiantes para socializar el proceso de manera global sobre las características y condiciones de la pasantía y brindarle la asesoría que requiera.
3. Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad en el desempeño de los estudiantes y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la pasantía.

4. Designar a un funcionario de **CORPAUL**, para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine con **LA UNIVERSIDAD** su ejecución.
5. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de **LA UNIVERSIDAD Y DEL CENTRO DE PRACTICA**
6. Presentar observaciones y/o recomendaciones al plan de práctica propuesto por **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.
7. Aportar el auxilio económico acordado para los estudiantes durante su período de rotación de VIII nivel que realizan sus prácticas profesionales en la institución, para alimentación y transporte.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se obliga a:**

1. Estudiar las observaciones y/o recomendaciones que se susciten durante la pasantía, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los docentes y alumnos, así como evaluar las actividades de estos últimos.
3. Remitir a los estudiantes seleccionados para la ejecución del convenio a **CORPAUL**, para que realicen la pasantía conforme al programa propuesto.
4. Respetar la autonomía administrativa de **CORPAUL**.
5. Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la pasantía deben asumir conforme a los parámetros establecidos por las dos instituciones.
6. Designar un docente que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine con **CORPAUL** su ejecución.
7. Velar porque las experiencias de los practicantes contribuyan efectivamente al aprendizaje y al desarrollo de los programas de **CORPAUL** y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**.
8. Exigir a los estudiantes matriculados en el programa académico Instrumentación Quirúrgica de **LA UNIVERSIDAD**, que realicen la práctica profesional en **CORPAUL**, así como a los docentes, asesores, y demás personal de la institución que en desarrollo de este convenio conozcan información de **CORPAUL**, a mantener sigilo, reserva o confidencialidad sobre la información técnica, comercial, financiera, procesos, métodos, técnicas, metodologías, procedimientos, materias primas, y muy especialmente sobre los asuntos que sean de la naturaleza reservada o cuya divulgación le pueda ocasionar perjuicios a esta entidad, por lo tanto, ni durante la vigencia del presente contrato ni después, podrán comunicar, revelar, difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o a personas no autorizadas dicha información.

**CUARTA. RELACIÓN ACADÉMICA:** La pasantía de los estudiantes constituye actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes y **CORPAUL** o **LA UNIVERSIDAD**. Para **CORPAUL** la pasantía de los alumnos en Práctica académica, no representará ningún tipo de obligación laboral ni prestacional, por esta razón, los riesgos o contingencias que puedan afectar a los estudiantes que realicen la práctica profesional en virtud de este convenio, no podrá ser asumida por **CORPAUL**.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso los estudiantes, durante su período de práctica, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a la contraparte en este convenio.

**QUINTA. COMITÉ COORDINADOR:** La coordinación de las actividades previstas en este convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado en representación de **LA UNIVERSIDAD** por el Comité de Prácticas del Programa de Instrumentación Quirúrgica y **CORPAUL**.

**SEXTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio tendrá una duración tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito por las partes, previo al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio.
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.
4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.


**OCTAVA. INDEPENDENCIA:** Las personas vinculadas a las partes que suscriben este convenio, se registrarán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran relación laboral alguna con la otra.

**NOVENA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.


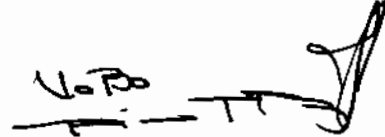
**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

**DUODÉCIMA. DOMICILIO:** Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio Medellín.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el día 1 de febrero del mes de dos mil ocho (2008).



**Dr. ELMER GAVIRIA RIVERA**  
Decano  
Facultad de Medicina



**MARIA ELENA DUQUE LONDOÑO**  
Representante Legal  
CORPAUL